

CONCURSO NACIONAL DE DESARROLLO DE VIDEOJUEGOS CONSOLIDADO DE CONSULTAS Y RESPUESTAS 2021

1. ¿Es necesario que la Persona Jurídica se encuentre inscrita en el RENCA para postular al concurso?

Tal como indican las bases del concurso, esta convocatoria se dirige a Personas Jurídicas que cuenten con reconocimiento e inscripción vigente en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual Nacional - RENCA y con la condición de habida y activa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Cabe señalar que, para efectos de la presente convocatoria, sólo podrán presentarse aquellas Personas Jurídicas que hayan solicitado su reconocimiento e inscripción en el RENCA hasta el 15 de julio de 2021.

2. ¿Es posible completar el formulario de postulación al Concurso si la inscripción en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual (RENCA) de la Persona Jurídica aún está en proceso?

Mientras el reconocimiento e inscripción de la Persona Jurídica postulante se encuentre en trámite podrá iniciar su postulación mediante la Plataforma, sin embargo, no podrá enviarla si la misma no se encuentra reconocida e inscrita en el RENCA. Asimismo, para efectos del presente concurso, solo podrán presentarse aquellas Personas Jurídicas que hayan presentado dicha solicitud hasta el 15 de julio de 2021, tal como se establece en el cronograma consignado en el numeral XV de las Bases.

3. ¿Es posible presentarse al concurso como Persona Natural que cuente con reconocimiento e inscripción en el RENCA?

No. El presente concurso se dirige a Personas Jurídicas que cuenten con reconocimiento e inscripción vigente en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual Nacional - RENCA y con la condición de habida y activa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

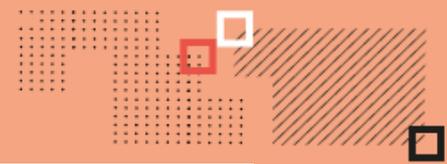
4. ¿El proyecto únicamente puede hacer uso de lenguas indígenas u originarias?

No existen restricciones con respecto a las lenguas o idiomas que puedan utilizarse en el proyecto. No obstante, las obras deberán contar con una versión en castellano o subtítulos en dicho idioma.

Cabe señalar que como parte de la evaluación de postulaciones, el Jurado debe tener en cuenta la importancia de promover los proyectos en los cuales las personas participantes, así como el uso de la lengua, sean indígenas.

5. Si mi proyecto considera criterios de paridad de género en la conformación del equipo, ¿tendré un mayor puntaje en la etapa de evaluación por parte del jurado?

El jurado es autónomo para interpretar los criterios de evaluación descritos en el numeral 9.5 de las bases y determinar a las Personas Jurídicas que deben ser declaradas beneficiarias, respetando lo establecido en la normativa vigente.



Asimismo, si bien se plantea como uno de los criterios complementarios la importancia de promover los proyectos cuyos equipos hayan sido conformados con criterios de paridad de género, la evaluación del jurado es cualitativa en base a la información integral del proyecto.

6. ¿El monto a solicitar al Ministerio de Cultura puede ascender a S/ 70 000,00 en la categoría preproducción?

No. El monto a solicitar al Ministerio de Cultura no podrá exceder los S/ 35 000,00 (treinta y cinco mil y 00/100 Soles) por proyecto, para la categoría de preproducción. Cabe señalar que los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10% (diez por ciento) por decisión del Jurado.

7. Si postulo a la categoría de preproducción, ¿qué se debería consignar en el ítem “Materiales gráficos y/o audiovisuales del proyecto”?

Puede presentarse muestras de la propuesta estética, registros audiovisuales, fotografías, carpeta de arte u otros materiales que los/las postulantes consideren pertinentes para efectos de la evaluación del Jurado.

8. ¿Es necesario presentarse al concurso con una Persona Jurídica que cuente con experiencia en el desarrollo de videojuegos?

No. De contar con experiencia en dicho rubro, puede consignar la información correspondiente en el ítem “Descripción de actividades o antecedentes de la Persona Jurídica” de la sección C.

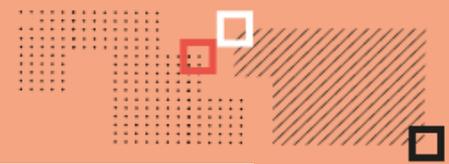
9. Si en las bases del estímulo se indica que solo pueden presentarse proyectos inéditos ¿Por qué en el formulario de postulación se solicita ingresar enlaces en los que se han publicado versiones del proyecto?

Las bases mencionan que solo podrán presentarse proyectos inéditos; es decir, que no hayan sido de acceso público o comunicación pública, con o sin transacción comercial, de la obra en cualquiera de sus versiones o Early Access (ver glosarios de las bases). Sin embargo, para fines informativos y de ser el caso, se solicita consignar si ha habido comunicación pública del proyecto en espacios como hackathones, game jams o eventos profesionales, como congresos, festivales, ferias, entre otros. Cabe señalar que, toda comercialización, independientemente de la versión de la obra, se considera publicación previa.

10. ¿Para postular, se debe completar y presentar el formulario publicado junto con las bases o la postulación es a través de una plataforma?

La Persona Jurídica que desee postular debe registrarse con un usuario y contraseña en la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma), alojada en el enlace <http://plataformamincu.cultura.gob.pe>. Para postular, debe seleccionar el nombre del concurso, completar el formulario en línea y enviarlo hasta las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) del 23 de julio de 2021.

Por su parte, el formulario publicado junto con las bases es un documento que muestra de manera simplificada los requisitos que encontrará en el formulario de postulación en línea a fin de que pueda contar con la información antes de la apertura de la Plataforma.



11. Además de lo detallado en las bases, ¿qué requisitos se solicitan para postular a la categoría de producción?

En el formulario de postulación, publicado junto con las bases, encontrará los requisitos que se solicitan para postular a ambas categorías, al que puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/sites/default/files/concursos/archivos/2021-CDV-Formulario.pdf>

12. ¿Es obligatorio adjuntar la “Carta de compromiso de participación en el proyecto” de cada uno/a de los/las integrantes del equipo creativo? ¿Existe algún modelo?

La “Carta de compromiso de participación en el proyecto” es un requisito obligatorio que debe ser suscrito por cada una de las personas consignadas como integrantes del equipo creativo del proyecto, expresando su compromiso de participación en el proyecto. Cabe señalar que la DAFO no proporciona un modelo de este documento.

13. ¿Cuáles son los requisitos para poder postular un proyecto a la categoría de preproducción?

Las bases indican que para postular a la categoría de preproducción, los proyectos deben partir de un documento de diseño de juego y contemplar actividades que conlleven a la obtención de un prototipo o vertical slice (ver glosario de las bases).

Asimismo, en el formulario de postulación, publicado junto con las bases, encontrará los requisitos que se solicitan para postular a ambas categorías, al que puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/sites/default/files/concursos/archivos/2021-CDV-Formulario.pdf>

14. ¿Los creativos y diseñadores del proyecto son considerados “personal artístico”?

De acuerdo a la Ley sobre derecho de autor, un artista es la persona que representa, canta, lee, recita, interpreta o ejecuta en cualquier forma una obra literaria o artística (entre ellos, los actores), se pueden considerar también a los actores de voz. Por su parte, el equipo creativo del proyecto incluye a las personas susceptibles de ejercer derechos morales o concentrar a priori derechos patrimoniales sobre las creaciones objeto de las acciones de fomento establecidas en el Decreto de Urgencia 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.

15. ¿El uso de frameworks, librerías de programación, tipografías y gráficas de otro autor se considera como uso de una obra de terceros?

El decreto legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor, define a la obra como toda creación intelectual personal y original, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma, conocida o por conocerse. En ese sentido, en tanto que los frameworks, librerías de programación, tipografías y/o gráficas se ajusten a la definición de obra, de acuerdo a lo establecido en la ley, y tengan un autor, se consideraría que existe un uso de una obra de terceros y sería necesario adjuntar la autorización correspondiente para la adaptación.